



LE CORDON BLEU[®]
MADRID

GUÍA DE AYUDAS AL ESTUDIO



ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES	3
TIPOS DE AYUDAS	5
1. Ayuda económico-familiar I	5
2. Ayuda económico-familiar II (para casos de convalidación).....	7
3. Tu sueño de alta cocina	9
4. Mención a la excelencia	10
PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE SOLICITUD	11
1. Procedimiento	11
2. Plazos de solicitud	11
COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	12



CONDICIONES GENERALES

- Las ayudas que ofrece la escuela de alta cocina LE CORDON BLEU-UFV S.L., en adelante LCB Madrid, no son compatibles entre sí. Es aconsejable solicitar exclusivamente aquella ayuda que, por perfil académico, económico o familiar, resulte más beneficiosa para cada estudiante.
- Sólo se tramitarán aquellas solicitudes de ayuda con la documentación completa y presentadas en los plazos establecidos para ello.
- De forma general, para obtener cualquier ayuda, será necesario matricularse de un Diploma completo, siendo estos: Diploma de Cocina, Diploma de Pastelería, Diploma de Cocina Española.
- Para solicitar y beneficiarse de cualquiera de las ayudas ofertadas será imprescindible superar el proceso de admisión de LCB Madrid, así como cumplir con los requisitos legales y la Normativa de admisiones, matrícula y forma de pago de la Escuela.
- La solicitud de las ayudas puede cursarse en paralelo al proceso de admisión o una vez finalizado el mismo. En ambos casos, el alumno debe respetar los plazos descritos en la Normativa de admisiones, matrícula y forma de pago para poder completar el proceso.
- En caso de que el candidato no resulte beneficiario de la ayuda, no estará obligado a cursar el programa al que aplicó, quedando exento de cualquier compromiso con la comunicación al Comité de LCB Madrid en el momento que reciba la resolución.
- El candidato/a beneficiado deberá ser responsable de su aprovechamiento ante la institución educativa que se la otorga. Por lo tanto, el alumno debe comprometerse a obtener unos buenos resultados y mantener una actitud de trabajo y esfuerzo permanente a lo largo del curso/s académico/s.
- La presentación de la solicitud para cualquiera de las convocatorias supone la aceptación expresa de los criterios y decisiones que el Comité de Ayudas pueda convenir. Dicho comité podrá solicitar documentación complementaria y entrevistas, con el objetivo de conocer en mayor profundidad las circunstancias familiares en cada caso.
- El Comité de Ayudas determina la concesión de las mismas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la disponibilidad económica del fondo asignado en cada convocatoria.
- La asignación de las ayudas atenderá a los criterios fijados para cada tipo. Teniendo en cuenta éstos y valorando toda la documentación aportada por el candidato, el Comité de Ayudas decidirá la asignación de las mismas.



- En las ayudas económico-familiares, la no aportación de documentación o la imposibilidad de determinar los ingresos de la unidad familiar puede ser causa de la denegación de la ayuda.
- Este sistema de ayudas está desarrollado en función de la estructura de los diplomas de Le Cordon Bleu. En caso de asignación, el descuento del importe de la ayuda se aplicará en su totalidad a la matrícula del diploma, correspondiendo proporcionalmente a cada certificado una cuantía determinada. En caso de que la ayuda sea revocada, esta distribución será tenida en consideración para calcular la parte proporcional de la ayuda.
- La ayuda podrá ser revocada en los siguientes supuestos:
 - o Incumplimiento de la Normativa de admisiones, matrícula y forma de pago y/o la Normativa y procedimientos académicos y administrativos de LCB Madrid.
 - o No superación de los exámenes.
 - o Cancelación, interrupción y/o aplazamiento del programa.
 - o Pérdida del curso por faltas de asistencia.

Si se produce alguno de los casos mencionados anteriormente se aplicarán las amonestaciones derivadas de dicho incumplimiento, junto con la revocación automática e inmediata de cualquiera de las ayudas. En consecuencia, el estudiante tendrá que abonar a la Escuela, en un plazo de 15 días desde la notificación escrita de la pérdida de la ayuda, la parte proporcional de la ayuda de los certificados no cursados.

- Las condiciones de solicitud descritas son aplicables a todas las ayudas, a excepción de la ayuda al estudio denominada “Mención a la excelencia”, en la que no se requiere presentación de solicitud.



TIPOS DE AYUDAS

1. Ayuda económico-familiar I

La ayuda económico-familiar I otorgada por LCB Madrid está disponible para aquellas personas que quieran iniciar un diploma en la Escuela, tributen en España y cuya situación familiar y/o económica así lo requiera.

El importe de esta ayuda es de **6.000 €** aplicables en la matriculación de un diploma de cualquiera de nuestras disciplinas. Dicho importe se aplicará de forma global al total del precio del programa, correspondiendo proporcionalmente a cada certificado una cuantía de 2.000 €.

La selección y posterior asignación de las ayudas económico-familiares atenderá, por criterio general y de manera objetiva, al nivel de renta del alumno solicitante.

De esta manera el criterio de selección será:

- En primera instancia, a la situación económico-familiar del alumno o de su propia unidad familiar, si existiese, por lo que se le solicitará su certificado de la renta o, en su defecto, un certificado de no tener obligación de haber presentado la declaración.
- En segunda instancia, cuando el alumno conviva con sus padres y éstos sean los sustentadores principales del alumno, se atenderá al criterio de unidad familiar de los progenitores, por lo que se solicitará el certificado de la renta de estos últimos.

La AEAT, a efectos del IRPF, establece como unidad familiar:

- En caso de matrimonio:

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- Los hijos menores*, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

() La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.*

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:



- Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.
- Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

En atención al fin social de estas becas y, a las limitaciones del fondo, se establecerán los siguientes umbrales:

Número de miembros de la familia / umbrales generales (€)

- Un miembro < 18.000€
- Dos miembros < 30.100€
- Tres miembros < 41.000€
- Cuatro miembros < 48.500€
- Cinco miembros < 54.500€
- Seis miembros < 58.500€
- Siete miembros < 63.000€
- Ocho miembros < 67.000€

A partir del noveno miembro, se añadirán 3.100€ por cada nuevo miembro computable.

La fórmula de cálculo de la renta familiar es la siguiente:

El umbral de renta de la unidad familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar. A esta cantidad se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Los ingresos obtenidos por miembros diferentes a los sustentadores principales computarán al 50%.

La resolución definitiva vendrá determinada teniendo en cuenta la renta familiar, los umbrales indicativos de patrimonio y otras circunstancias familiares que serán valoradas por el Comité de Ayudas.

Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos, o por no poderse establecer con precisión los ingresos y/o la necesidad de ayuda de la unidad familiar.

Todos los candidatos deberán presentar, antes de la fecha límite de cada una de las convocatorias, la siguiente documentación completa:

- Solicitud cumplimentada, fechada y firmada.
- Carta manifestando los motivos por los cuales solicita la ayuda al estudio.



- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal presentada por los padres, tutores o por la persona responsable de los pagos.
- En caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta, justificante de encontrarse en esta situación y certificado de haberes o documento donde se reflejen los ingresos obtenidos.
- Justificante acreditativo de ingresos de los últimos tres meses (nóminas, etc.).
- Los profesionales liberales y autónomos deben presentar las últimas cuatro declaraciones trimestrales del IVA.
- Otra documentación que, a criterio del candidato, acredite lo manifestado.

Tras la valoración de la documentación recibida por parte del Comité de Ayudas y, tras la realización del proceso de admisión, se comunicará la resolución de la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

La resolución del Comité de Ayudas será definitiva y no admitirá queja ni reclamación alguna.

2. Ayuda económico-familiar II (para casos de convalidación)

La ayuda económico-familiar II otorgada por LCB Madrid está disponibles para aquellas personas que quieran iniciar un diploma en la Escuela, tributen en España y cuya situación familiar y/o económica así lo requiera. Esta ayuda es aplicable a los casos de convalidación y, únicamente será otorgada a aquellos candidatos que hayan superado el proceso para convalidar el certificado básico de cualquiera de nuestras disciplinas.

El importe de esta ayuda es de **3.000 €** aplicables en la matriculación de un diploma de cualquiera de nuestras disciplinas. Dicho importe se aplicará de forma global al total del precio del programa, correspondiendo proporcionalmente a cada certificado una cuantía de 1.500 €.

La selección y posterior asignación de las ayudas económico-familiares atenderá, por criterio general y de manera objetiva, al nivel de renta del alumno solicitante.

De esta manera el criterio de selección será:

- En primera instancia, a la situación económico-familiar del alumno o de su propia unidad familiar, si existiese, por lo que se le solicitará su certificado de la renta o, en su defecto, un certificado de no tener obligación de haber presentado la declaración.
- En segunda instancia, cuando el alumno conviva con sus padres y éstos sean los sustentadores principales del alumno, se atenderá al criterio de unidad familiar de los progenitores, por lo que se solicitará el certificado de la renta de estos últimos.



La AEAT, a efectos del IRPF, establece como unidad familiar:

- En caso de matrimonio:

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- Los hijos menores*, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

(*) *La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.*

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.
- Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

En atención al fin social de estas becas y, a las limitaciones del fondo, se establecerán los siguientes umbrales:

Número de miembros de la familia / umbrales generales (€)

- Un miembro < 18.000€
- Dos miembros < 30.100€
- Tres miembros < 41.000€
- Cuatro miembros < 48.500€
- Cinco miembros < 54.500€
- Seis miembros < 58.500€
- Siete miembros < 63.000€
- Ocho miembros < 67.000€

A partir del noveno miembro, se añadirán 3.100€ por cada nuevo miembro computable.



La fórmula de cálculo de la renta familiar es la siguiente:

El umbral de renta de la unidad familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar. A esta cantidad se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Los ingresos obtenidos por miembros diferentes a los sustentadores principales computarán al 50%.

La resolución definitiva vendrá determinada teniendo en cuenta la renta familiar, los umbrales indicativos de patrimonio y otras circunstancias familiares que serán valoradas por el Comité de Ayudas.

Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos, o por no poderse establecer con precisión los ingresos y/o la necesidad de ayuda de la unidad familiar.

Todos los candidatos deberán presentar, antes de la fecha límite de cada una de las convocatorias, la siguiente documentación completa:

- Solicitud cumplimentada, fechada y firmada.
- Carta manifestando los motivos por los cuales solicita la ayuda al estudio.
- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal presentada por los padres, tutores o por la persona responsable de los pagos.
- En caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta, justificante de encontrarse en esta situación y certificado de haberes o documento donde se reflejen los ingresos obtenidos.
- Justificante acreditativo de ingresos de los últimos tres meses (nóminas, etc.).
- Los profesionales liberales y autónomos deben presentar las últimas cuatro declaraciones trimestrales del IVA.
- Otra documentación que, a criterio del candidato, acredite lo manifestado.

Tras la valoración de la documentación recibida por parte del Comité de Ayudas y, tras la realización del proceso de admisión, se comunicará la resolución de la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

La resolución del Comité de Ayudas será definitiva y no admitirá queja ni reclamación alguna.

3. Tu sueño de alta cocina

Esta ayuda al estudio otorgada por LCB Madrid está disponible exclusivamente para los candidatos internacionales.

El importe de esta ayuda es de **3.000 €** aplicables en la matriculación de un diploma de cualquiera de nuestras disciplinas. Dicho importe se aplicará de forma global al total del



precio del programa, correspondiendo proporcionalmente a cada certificado una cuantía de **1.000 €**.

Todos los candidatos deberán presentar, antes de la fecha límite de cada una de las convocatorias, la siguiente documentación completa:

- Solicitud cumplimentada, fechada y firmada.
- Carta de motivación redactada por el candidato (máx. 650 palabras)
- Un vídeo CV (duración máx. de 90-segundos)
- Otros documentos que el candidato considere de interés para su valoración (opcional).

Tras la valoración de la documentación recibida por parte del Comité de Ayudas y, tras la realización del proceso de admisión, se comunicará la resolución de la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

La resolución del Comité de Ayudas será definitiva y no admitirá queja ni reclamación alguna.

4. Mención a la excelencia

Ayuda que premia la excelencia en el estudio y el trabajo en la Escuela. Se otorga al mejor expediente de los certificados intermedios de entre todas las disciplinas de la Escuela, teniendo que haberlo superado con éxito y teniendo un expediente académico que así lo demuestre.

Esta ayuda está concedida por la dirección Técnica y la dirección Académica de LCB Madrid, atendiendo al criterio de valoración de los diferentes expedientes académicos que así se consideren. La resolución será definitiva y no admitirá queja ni reclamación alguna

Los alumnos que resulten beneficiados obtendrán una ayuda por un importe de **1.500 €**, que serán descontados del precio final del certificado superior de la disciplina que estén cursando. En caso de que el expediente seleccionado corresponda a un alumno matriculado de diploma, la Escuela procederá a realizar el abono de la cuantía de la ayuda antes de que finalice sus estudios.

Solamente se concederá una ayuda de este tipo por cada trimestre.

No se requiere presentación de solicitud debido al carácter interno de la ayuda.



PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE SOLICITUD

1. Procedimiento

La solicitud de cualquiera de las ayudas se realiza de forma online a través del correo electrónico facilitado: scholarships-ayudaslcbm@cordobleu.edu, adjuntando toda la documentación necesaria y dentro de los plazos establecidos para ello.

Los plazos de las convocatorias están fijados en función del comienzo de cada trimestre.

2. Plazos de solicitud

- Para las ayudas económico-familiares I

Esta beca cuenta con **cuatro** convocatorias:

- Convocatoria: abril. Plazo de presentación **desde el 1 de enero hasta el 30 de enero.**
- Convocatoria: julio. Plazo de presentación **desde el 1 de abril hasta el 30 de abril.**
- Convocatoria: octubre. Plazo de presentación **desde el 20 de junio hasta el 19 de julio.**
- Convocatoria: enero. Plazo de presentación **desde el 1 de octubre hasta el 30 de octubre.**

- Para las ayudas económico-familiares II

Esta beca cuenta con **tres** convocatorias:

- Convocatoria: abril. Plazo de presentación **desde el 1 de enero hasta el 30 de enero.**
- Convocatoria: julio. Plazo de presentación **desde el 1 de abril hasta el 30 de abril.**
- Convocatoria: enero. Plazo de presentación **desde el 1 de octubre hasta el 30 de octubre.**

- Para la ayuda “Tu sueño de alta cocina”

Sólo podrá aplicarse a los cursos que comiencen en **la tercera convocatoria del año**; es decir, en el trimestre de julio a septiembre, siendo el plazo de presentación de la solicitud **desde el 1 de abril hasta el 30 de abril.**



COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Todas las resoluciones de las solicitudes serán comunicadas a los candidatos una vez hayan sido resueltas por el Comité de Ayudas a la finalización del plazo de solicitud, y dentro de un período de 10 días hábiles.

La resolución del Comité de Ayudas será definitiva y no admitirá queja ni reclamación alguna.

Dichas comunicaciones, que se harán tanto de forma verbal como escrita, dejarán reflejados los periodos y formas de pago del programa, así como las condiciones resultantes de la ayuda.

